



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021
 JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 1
 RESOLUCION N° 06652-2021-JEE-LIC1/JNE



Firmado
 Digitalmente por:
 LUIS ALBERTO
 CARRASCO
 ALARCON
 Fecha: 10/06/2021
 14:25:29

Firmado
 Digitalmente por:
 MARLY EUGENIA
 ZUMAETA SILVA
 Fecha: 10/06/2021
 14:26:46

EXPEDIENTE N.° SEPEG. 2021002633

ACTA ELECTORAL N.° 082916-94-O
 EUROPA
 FRANCIA
 BURDEOS

Lima, nueve de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Centro 1, correspondiente a la **segunda elección presidencial**, en el marco de las Elecciones Generales 2021;

CONSIDERANDOS

- Motivo por el cual el acta ha sido observada:** Ilegibilidad en el "total de ciudadanos que votaron".
- Referencia normativa:** El artículo 12° del Reglamento de Procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 331-2015-JNE (en adelante, Reglamento), sobre Acta con ilegibilidad establece que, *"Para resolver esta observación, el JEE deberá efectuar el cotejo a fin de aclarar los datos en los casilleros correspondientes a las votaciones observadas"*.
Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:
 Realizado el cotejo se verifica lo siguiente:
 - El "total de electores hábiles" es **297**.
 - La suma total de los votos a favor de cada organización política participante, los votos en blanco, nulos e impugnados resulta **67**.
 - En el ejemplar del acta del JEE, se consigna como "**total de ciudadanos que votaron**" la cifra **67** en letras y números.
- Análisis y conclusión:** Realizado el cotejo, se verifica que en el acta observa no se consignó de forma legible el "total de ciudadanos que votaron"; por ende, se deberá considerar como tal la cifra que aparece en el ejemplar del acta de este JEE, es decir la cifra **67**, la cual no excede el "total de electores hábiles" y coincide con el resultado de la suma de los votos emitidos.

Firmado
 Digitalmente por:
 TEDDY
 EDGARDO
 CORTEZ VARGAS
 Fecha: 10/06/2021
 14:11:28

Firmado
 Digitalmente por:
 RUBEN
 FERNANDO
 CRISPIN VENTURO
 Fecha: 10/06/2021
 11:47:08

Por tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Centro 1, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 44° y 47° de la Ley N.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones;

RESUELVE

Artículo primero.- Declarar **VÁLIDA** el acta electoral N.° 082916-94-O

Artículo segundo.- **CONSIDERAR** como el "**total de ciudadanos que votaron**" la cifra **67**.

Artículo tercero.- **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
 SS.

LUIS ALBERTO CARRASCO ALARCON
 Presidente

TEDDY EDGARDO CORTEZ VARGAS
 Segundo Miembro

RUBEN FERNANDO CRISPIN VENTURO
 Tercer Miembro

MARLY EUGENIA ZUMAETA SILVA
 Secretaria Jurisdiccional

